



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12106HR
26 NOV 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo, **INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE OAXACA .**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de Noviembre de 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
26 NOV 2019
12138
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

**C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISATIVO PARA EL ESTADO DE OAXACA.** Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Mesa directiva" Bajo esta denominación se conoce al grupo de personas que están a cargo de la organización y/o vigilancia de los trabajos de una asociación o agrupación, independientemente del carácter que tenga ésta. La mesa directiva vela por el cumplimiento de los estatutos y el buen funcionamiento de la organización; para ello, cuenta con una estructura orgánica que encabeza por regla general un presidente, seguido de secretarios y/o vocales, cada uno con funciones específicas.

Para el derecho parlamentario, la mesa directiva es el órgano rector de la actividad del parlamento, en sesión plenaria o en comisión, encargada de vigilar la organización y desarrollo de los trabajos, conforme a la normatividad interna. La mesa directiva se integra por los propios miembros del órgano legislativo, que son electos de entre ellos mismos; ocupando una función específica ya sea con el

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

cargo de presidente, vicepresidente o secretario, atendiendo a la composición que le otorgue cada reglamento.

La mesa directiva bajo la dirección de un presidente, tiene la obligación de velar por el orden en el recinto y en los debates; por la libertad en las deliberaciones; la efectividad en las labores; levantar las actas y la aplicación imparcial de las disposiciones reglamentarias y los acuerdos parlamentarios. En se sentido, la mesa directiva constituye un órgano fundamental en la organización de todo parlamento, al ser la encargada de la dirección y manejo de las discusiones y de todas aquellas funciones inherentes al trabajo parlamentario.¹

Como es de explorado derecho el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado, mismo que ejerce sus funciones a través de los órganos legislativos integrados por Diputadas y Diputados que responden a su mandato de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sustentando la toma de decisiones en los principios democráticos, como el de representación política y pluralidad.

Dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, específicamente respecto a la integración de la Mesa Directiva -órgano legislativo encargado de la conducción de los trabajos y el desarrollo de las sesiones del Pleno-, no es posible materializar la inclusión de las distintas fuerzas políticas que integran el Congreso, esto, atribuible al número de integrantes que la conforman -5- en contraste con los Partidos Políticos con representación en este Poder Soberano.

De lo anterior y derivado del espíritu de inclusión, democracia y pluralidad que debe prevalecer en el legislativo, se desprende la necesidad de modificar nuestro ordenamiento interno, con el fin de integrar una cuarta secretaria a la Mesa Directiva, que conllevará a lograr una mayor representatividad y eficiencia,

¹ GIL ROBLES, José María y Nicolás Pérez Serrano, Diccionario de Términos Electorales y Parlamentarios, Taurus, Madrid, 1977.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

fomentando la formación de consensos, logrando que este órgano legislativo refleje en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al Pleno, y con ello efficientar el trabajo parlamentario.

En la actualidad en la máxima tribuna de nuestro Estado, dicho órgano legislativo se encuentra sobrerrepresentado por una fuerza política, lo cual puede definirse como estar representado en grado excesivo o en número excesivo. Es de hacerse notar que evitar la sobrerrepresentación es un principio que busca garantizar el pluralismo político procurando una relación precisa entre el porcentaje de votación y el número de representantes de los partidos políticos, así como también prevenir la representación hegemónica de un partido.

La consecuencia de la sobrerrepresentación en el congreso del Estado, es el asegurarse el control completo, siendo que la Mesa Directiva no refleja fielmente la composición real del poder. Es por ello que debemos evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes; garantizando en forma efectiva el derecho de participación de la ciudadanía.

En este sentido, la presente reforma pretende dar certeza, bajo un esquema de pluralidad, a la formación de dicho órgano que garantice el buen funcionamiento y desarrollo de este Honorable Congreso del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos someto a consideración de esta Soberanía la presente **INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISATIVO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|--|
| ARTÍCULO 33. La Mesa Directiva se integrará, atendiendo al principio de igualdad de género, con una Presidencia, una Vicepresidencia y tres Secretarías, que durarán en su cargo un año con las obligaciones y facultades que se determinan en este | ARTÍCULO 33. La Mesa Directiva reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al Pleno, se integrara atendiendo al principio de igualdad de género, con una Presidencia, una Vicepresidencia |

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

ordenamiento, su Reglamento y las disposiciones de normatividad aplicables; no pudiendo ser reelectos para los mismos cargos para el año inmediato posterior al de su nombramiento.

La Presidencia de la Mesa Directiva, será rotativa y en ningún caso recaerá en el mismo año legislativo, en un Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Jucopo.

y **cuatro Secretarías**, que durarán en su cargo un año con las obligaciones y facultades que se determinan en este ordenamiento, su Reglamento y las disposiciones de normatividad aplicables; no pudiendo ser reelectos para los mismos cargos para el año inmediato posterior al de su nombramiento.

La Presidencia de la Mesa Directiva, será rotativa y en ningún caso recaerá en el mismo año legislativo, en un Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Jucopo.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contará con 15 días naturales después de la publicación del presente decreto, para que con las formalidades de ley, proceda a nombrar al nuevo secretario o secretaria integrante de la mesa directiva.

A T E N T A M E N T E

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de Noviembre de 2019.

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248